



CONSTANCIA: La dejo en el sentido de indicar que el anterior documento fue allegado el día: 15/10/2021. Pasa a despacho del señor Juez para lo pertinente.

Armenia, Quindío; 24 de enero de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA

Secretaria.

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia, Quindío; veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO
RADICACIÓN : 630014003005-2020-00484-00

Vista la nota secretarial que antecede y en atención a la solicitud allegada el día 15 de octubre de 2021, proveniente del **Juzgado Primero civil Municipal de Armenia**, este Despacho resuelve COMUNICARLE que la medida de embargo de remanentes ordenada respecto del común demandado ARGEMIRO CADENA LUGO, informada a través del oficio número 1078 del 08/10/2021, dentro del proceso que allá cursa radicado con el consecutivo No. 6300140030012020-00064-00, **SURTE EFECTOS LEGALES**, con la advertencia que no existe ninguna medida materializada dentro del presente proceso.

Expídase el respectivo oficio con destino al Juzgado Primero civil Municipal de Armenia, a través del **Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Civiles y de Familia de Armenia, Quindío.**

Ahora bien, revisado el presente expediente, se advierte que no existen noticias respecto de la efectividad de las medidas cautelares decretadas respecto de los salarios y cuentas bancarias de los demandados, en virtud de lo cual SE REQUIERE al extremo actor para que en el término no superior a treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, materialice las medidas señaladas, allegando constancia de radicación de los oficios en las entidades respectivas y procurando la emisión de la respuesta oportuna so pena de decretar el desistimiento tácito y dejar sin efectos las medidas cautelares, de conformidad con lo establecido en el Artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN
ESTADO EL: 26 de enero de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

**DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ**

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3775bec8a250d07d848d2004d4ddda45e7207cb309a798aab0d43ce120ad284**

Documento generado en 25/01/2022 10:26:21 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>